



Boletín nº 3/21  
7 DE MARZO 2021



Pecunia, si uti scis, ancilla est;  
si nescis, domina

(Si sabes cómo usar el dinero,  
el dinero será tu esclavo. Si no  
sabes, el dinero será tu amo)

INFORME SOBRE EL FONDO DE LA CUESTIÓN RELATIVA A  
LA PRUEBA DEL DERECHO FRANCÉS SOBRE  
**EL TRATAMIENTO DE LA CULPA DE LA VÍCTIMA CONDUCTOR (3)**

*Por María José Fernández Martín*

**3.- LA CULPA DEL CONDUCTOR VÍCTIMA (CONDUCTOR DE UN AUTOMÓVIL, MOTOCICLETA, CAMIÓN, ETC.)**

La ley de 5 de julio de 1985, Ley Badinter, distingue en función de si la víctima es o no conductor de un vehículo de motor terrestre.

La ley Badinter especifica que la falta cometida por el conductor del vehículo accidentado tiene el efecto de limitar o excluir la indemnización por sus propias lesiones corporales.

No obstante, para oponerse a la culpa del conductor, y por tanto solicitar la reducción o la exclusión del derecho a indemnización del conductor víctima, sería imperativo informar, de acuerdo con la jurisprudencia sobre accidentes de tráfico y la ley Badinter, una doble prueba:

La prueba de la existencia de una falta en la conducta de la víctima conductor.

Prueba de que esta falta tuvo una influencia directa y segura, no ya en la ocurrencia del accidente de tráfico, sino en el daño resultante por él mismo sufrido.

La culpa invocada (generalmente por el seguro contrario) debe haber tenido entonces un papel causal en la ocurrencia del accidente y, por lo tanto, en la extensión de los daños.

Los conductores víctimas se benefician entonces de un régimen menos favorable que los peatones víctimas, ya que una simple falta en relación causal con el daño es suficiente para limitar, y en algunos casos, definidos por la jurisprudencia, excluir, su derecho a indemnización.

Sin embargo, como acertadamente señala la jurisprudencia en este ámbito, **sólo las faltas del conductor que contribuyeron a la ocurrencia del accidente tienen la virtualidad de reducir o excluir su derecho a la compensación de los daños sufridos**

Entonces es necesario demostrar:

comportamiento defectuoso en la conductor víctima, pero también requiere prueba de un vínculo causal entre esta falta y el daño tal como ocurrió.

Además, esta culpa del conductor víctima necesariamente debe haber tenido un papel causal en la ocurrencia del accidente y, por lo tanto, en la extensión del daño.

Las situaciones clásicas se refieren a conductores lesionados en accidentes y para los que se ha observado rastros de consumo de estupefacientes, o exceso de velocidad, conducción imprudente grave o temeraria o violación de las normas de Seguridad vial.





**EL TRATAMIENTO DE LA CULPA DE LA VÍCTIMA CONDUCTOR (3)**  
**DERECHO FRANCÉS**

4.- CRITERIOS JURISPRUDENCIALES DE BASE. (LISTADO SENTENCIAS SENTENCIAS DEL ANEXO )

Finalmente, en la evaluación de esta falta se debe poder "desconocer el comportamiento del otro conductor cuyo vehículo estuvo involucrado en el accidente" (Cass. 2e civ, 28 de enero de 1998, n ° 96-10.45, **Sentencia 1**)

*Mais attendu qu'après avoir exactement retenu qu'en sa qualité de conducteur d'un véhicule terrestre à moteur, victime d'un accident de la circulation dans lequel un autre véhicule était impliqué, M. X... a vocation à être indemnisé de son préjudice, l'arrêt relève que celui-ci s'est trop largement déporté sur sa gauche dans le virage alors qu'il disposait d'une bande de circulation suffisante pour éviter une flaque d'huile ; que de ces énonciations et constatations, la cour d'appel, abstraction faite des motifs surabondants tirés du comportement de l'autre conducteur dont le véhicule était impliqué dans l'accident, **a exactement déduit que M. X... avait commis une faute et souverainement décidé que cette faute emportait pour M. X... exclusion de tout droit à indemnisation** ; PAR CES MOTIFS : REJETTE le pourvoi.*

**TRADUCCIÓN**

*Pero dado que después de haber retenido con precisión que en su calidad de conductor de un vehículo de motor terrestre, víctima de un accidente de tráfico en el que estuvo involucrado otro vehículo, el señor X ... está llamado a ser indemnizado por su daño, La sentencia señala que este citado estaba demasiado desplazado a su izquierda en la curva, mientras que tenía suficiente carril de circulación para evitar un charco de aceite; que de estas declaraciones y constataciones, el tribunal de apelación, además de las sobrebundantes razones derivadas de la conducta del otro conductor cuyo vehículo estuvo involucrado en el accidente, dedujo exactamente que **el señor X ... había cometido una falta y decidió soberanamente que este culpa acarreada por el Sr. X ... exclusión de cualquier derecho a indemnización**; POR ESOS MOTIVOS :DESECHA la casación .”*

*El juez no lo hace antes ni en cuanto a él, para averiguar si esta falta fue la causa exclusiva del accidente sino simplemente ha de constatar si la conducta del conductor contribuyó a su propio daño* (Civ2e cass. 22 de noviembre de 2012, -n° de Recurso: 11-25489 -**Sentencia 2**)

*« Attendu que, lorsque plusieurs véhicules sont impliqués dans un accident de la circulation, chaque conducteur a droit à l'indemnisation des dommages qu'il a subis, sauf s'il a commis une faute ayant contribué à la réalisation de son préjudice ; qu'il appartient alors au juge d'apprécier souverainement si cette faute a pour effet de limiter l'indemnisation ou de l'exclure, en faisant abstraction du comportement de l'autre conducteur ;*

*.....  
Attendu que, pour dire que M. X... a commis une faute ayant pour effet d'exclure l'indemnisation des dommages qu'il a subis et le débouter de ses demandes, l'arrêt retient que la position de son quad, **sur le chemin, constitue une faute de la part de son pilote de nature à limiter ou exclure son indemnisation par le conducteur de l'autre véhicule impliqué ; qu'en l'espèce cette faute, seule génératrice de l'accident, conduit à exclure cette indemnisation ;** »*

**TRADUCCIÓN**

*“Considerando que, cuando varios vehículos se vean involucrados en un accidente de tráfico, cada conductor tiene derecho a una indemnización por el daño sufrido, a menos que haya cometido una falta que contribuyó a la realización del daño; **por tanto, le corresponde al juez evaluar soberanamente si esta falta tiene el efecto de limitar la indemnización o de excluirla, sin tener en cuenta la conducta del otro conductor;***

*Considerando que, al decir que el señor X ... cometió una falta que tuvo como efecto excluir la indemnización por el daño sufrido y destituirlo de sus pretensiones, la sentencia mantiene que la posición de su quad, **en la vía, constituye una falta de parte de su conductor de manera que limita o excluye su compensación por parte del conductor del otro vehículo involucrado; en este caso esta falta, única generadora del siniestro, lleva a excluir esta indemnización;**”*





## EL TRATAMIENTO DE LA CULPA DE LA VÍCTIMA CONDUCTOR (3) DERECHO FRANCES

Esto es lo que acaba de recordar el Tribunal de Casación Sala de lo Penal en sentencia de 19 de noviembre de 2019:

(Tribunal de Casación, Sala Penal, 19 de noviembre de 2019, Apelación n ° 18-85282 **Sentencia 3**) Cour de cassation, criminelle, Chambre criminelle, 19 novembre 2019, 18-85.282, Inédit Cour de cassation - Chambre criminelle N° de pourvoi : 18-85.282 Audience publique du mardi 19 novembre 2019 Décision attaquée : Cour d'appel d'Orléans, du 28 mai

El juzgador de instancia es quien debe evaluar que el conductor lesionado haya cometido una falta que haya contribuido a la realización de su perjuicio; a continuación, corresponde al juez evaluar si esta falta tiene el efecto de limitar la indemnización o excluirla ignorando el comportamiento del otro conductor y que el juez debe concluir con la especificación de los elementos que acrediten que la víctima cometió una falta habiendo contribuido a la realización de su propio daño y que la trayectoria del vehículo aparece como consecuencia de su mala conducta; (Sentencia 3)

*“1°) alors que lorsque plusieurs véhicules sont impliqués dans un accident de la circulation, chaque conducteur a droit à l'indemnisation des dommages qu'il a subis, directement ou par ricochet, sauf s'il a commis une faute ayant contribué à la réalisation de son préjudice ; qu'il appartient alors au juge d'apprécier si cette faute a pour effet de limiter l'indemnisation ou de l'exclure en faisant abstraction du comportement de l'autre conducteur ;*

*“2°) alors que constitue une faute de conduite le défaut de maîtrise du véhicule, lorsqu'il n'est pas la conséquence d'un événement extérieur, irrésistible et imprévisible ; ...*

*« Attendu qu'en l'état de ces énonciations, d'où il résulte que le conducteur victime n'a commis aucune faute ayant contribué à la réalisation de son dommage, la présence d'un fourgon sur la voie de gauche n'étant pas normalement prévisible, l'arrêt n'encourt pas les griefs allégués ;»*

(CONTINUARÁ)

## EL RINCÓN DE LA SONRISA: ¿ PARA CUANDO?

